

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órdigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 69 de 9 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la fijación del crédito correspondiente al segundo concurso de subvenciones de caminos vecinales, precisa conocer el sobrante del crédito asignado que arrojan los presupuestos de los proyectos de los caminos admitidos en el primero, de los cuales, debido á su gran número, faltan aún varios por terminar.

Esto obliga á aplazar la fecha del próximo concurso, lo que, por otra parte, producirá la ventaja de que antes de acudir nuevamente los pueblos á solicitar el auxilio del Estado, habrán visto con el anuncio de subastas de las obras de varios caminos, que empieza á realizarse cuanto la ley ofreciera.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplaze hasta nueva orden la celebración del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, que se anunció para el día 31 del corriente mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 68 de 8 de Marzo.)

Tercera sección.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Habiendo sido declarada desierta por falta de postores la subasta de la cobranza del arriendo del contingente provincial, desde 1.º de Noviembre de 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la «Gaceta de Madrid» del día 10 de Octubre del año próximo pasado, esta Comisión ha acordado se celebre una segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, cuyo acto será doble y simultáneo, según preceptúa el artículo 7.º de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, y en el local que designe el Ilmo. Sr. Director general de Administración, el día 18 de Abril próximo, y hora de las once del mismo. Murcia 5 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 588.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

	Pesetas.
Utilidades.—1910 y 1911.	
Cartagena.	
Sociedad Aguas Potables de Santa Bárbara.	3.285 63
Año de 1911.	
Sociedad Levantina Artes Gráficas.	2.259 »
Librilla.	
Francisco Asensio.	30 »
1909.—Cartagena.	
Manuel Alonso Rubio.	175 73
1909 al 1911.—Murcia.	
Sociedad Electro Mecánica.	386 14
1911.—Fortuna.	
Sociedad Aguas del Cantalar.	121 55
Cartagena.	
Sociedad La Navidad.	252 »
Aguilas.	
Sociedad El Fomento.	480 »
1909.—Murcia.	
Sociedad Tranvías Eléctricos.	98 54
1907 y 1908.—Cartagena.	
Sociedad Imperio y Carmen.	143 28
1909 y 1910.—Calasparra.	
Sociedad Electro Industrial.	1.511 46
1910.—Cartagena.	
Sociedad Eléctrica del Segura.	1.030 41
1906 al 1910.	
Sociedad Desagüe del Beal.	2.971 89
Año de 1908.	
Ana Sánchez Ferrer.	34 30
1909.—La Unión.	
Ana Sánchez.	278 63

Derechos-reales.—1912. Molina.

	Pesetas.
Jesualdo Breis Olmedo.	226 34
Industrial.—1906.—Espinardo.	
Francisco Flores.	1.208 01
TOTAL.	14.492 91

Número 568.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos de Villanueva, Ulea y Aguilas, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incurso en el único grado de apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entéguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia á 4 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

	Pts.	Cts.
Derechos-reales.—1911.		
Ayuntamiento de Villanueva.	3	45
Idem de Ulea.	3	22
Idem de Aguilas.	182	90
TOTAL.	189	57

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
TOTANA										
TARIFA 1.ª										
1	1.ª	4.ª	7	Alcaraz María Evaristo	Harinas.	Vidal Abarca.	316 80	41 18	17 87	375 85
2	»	»	4	Martínez Navarro Luis	Ferretería.	Puente.	316 80	41 18	17 87	375 85
3	»	»	»	Moya Juliá Antonio	Id.	M. Sevilla.	316 80	41 18	17 87	375 85
4	»	»	»	Charentón Pérez Pedro	Tejidos.	P. Constitución.	278 40	36 19	15 72	330 31
5	»	»	»	Marín Gómez Manuel	Id.	Puente.	278 40	36 19	15 72	330 31
6	»	»	»	Ortiz Martínez Domingo	Id.	General Aznar.	278 40	36 19	15 72	330 31
7	»	»	»	Plazas y Lorca	Id.	P. Constitución.	278 40	36 19	15 72	330 31
8	»	»	»	Pérez Lozano Francisco	Id.	Id.	278 40	36 19	15 72	330 31
9	»	5.ª	1	Círculo Nuevo Casino	Café.	Vidal Abarca.	120 »	15 60	6 78	142 38
10	»	»	2	Hernández Cánovas Dolores	Droguero.	M. Triana.	240 »	31 20	13 56	284 76
11	»	»	7	Martínez Illán Juan Antonio	Muebles.	P. Constitución.	240 »	31 20	13 56	284 76
12	»	8.ª	»	Cayuela Ballester José	Mercería.	Id.	158 40	20 59	8 94	187 93
13	»	»	»	Martínez Tudela Josefa	Id.	Balsa.	158 40	20 59	8 94	187 93
14	»	»	18	Zaranz Cánovas Andrés	Vendedor.	M. Triana.	158 40	20 59	8 94	187 93
15	»	9.ª	»	Cayuela López Alfonso	V. y aguardientes.	C. Lorca.	72 »	9 36	4 06	85 42
16	»	»	»	García Cayuela Domingo	Id.	Puente.	72 »	9 36	4 06	85 42
17	»	»	»	Martínez Cánovas Gregorio	Id.	C. Lorca.	72 »	9 36	4 06	85 42
18	»	»	»	Martínez Guerao Salvador	Id.	C. Murcia.	72 »	9 36	4 06	85 42
19	»	»	»	Molino Martínez Miguel	Id.	M. Sevilla.	72 »	9 36	4 06	85 42
20	»	»	»	Sánchez Orenes José	Id.	Hoya.	72 »	9 36	4 06	85 42
21	»	»	12	Aragón G.ª Bayonas Regino	Harinas.	Puente.	76 80	9 98	4 34	91 12
22	»	»	16	Giménez Pedreño Antonio	Café.	Id.	76 80	9 98	4 34	91 12
23	»	»	12	Lasso Carrillo José	Harinas.	Id.	76 80	9 98	4 34	91 12
24	»	»	»	López Chumillas Antonio	Id.	General Aznar.	76 80	9 98	4 34	91 12
25	»	»	»	Martínez Clemente Juan José	Vendedor.	Puente.	76 80	9 98	4 34	91 12
26	»	»	15	Martínez Gómez Francisco	Comestibles.	Id.	76 80	9 98	4 34	91 12
27	»	»	16	Martínez Navarro José	Café.	M. Triana.	76 80	9 98	4 34	91 12
28	»	»	15	Morales Bellón Juan Bautista	Harinas.	P. Constitución.	76 80	9 98	4 34	91 12
29	»	»	6	Navarro Ruiz Fernando	Vendedor.	San Cristóbal.	76 80	9 98	4 34	91 12
30	»	»	15	Pérez Lozano Julián	Comestibles.	M. Sevilla.	76 80	9 98	4 34	91 12
31	»	»	12	Pinilla Jesús	Harinas.	Id.	76 80	9 98	4 34	91 12
32	»	11.ª	6	Cucarella Martínez Candelaria	Abacería.	Puente.	54 »	7 02	3 05	64 07
33	»	»	»	López Gutiérrez Clementa	Id.	P. Francés.	54 »	7 02	3 05	64 07
34	»	»	»	Martínez Cánovas Gerónimo	Id.	Castillo.	54 »	7 02	3 05	64 07
35	»	»	»	Martínez Clemente Alfonso	Id.	San Cristóbal.	54 »	7 02	3 05	64 07
36	»	»	»	Martínez Valero Justo	Id.	C. Murcia.	54 »	7 02	3 05	64 07
37	»	»	»	Morales Cayuela Rufina	Id.	General Aznar.	54 »	7 02	3 05	64 07
38	»	»	»	Moya Juliá Camilo	Id.	San Antonio.	54 »	7 02	3 05	64 07
39	»	»	5	Muñoz Gálvez Juan	Mesonero.	Puente.	54 »	7 02	3 05	64 07
40	»	»	»	Noguera Frasquel Juan	Id.	Sol.	54 »	7 02	3 05	64 07
41	»	»	6	Solano Megal Juan	Abacería.	General Aznar.	54 »	7 02	3 05	64 07
42	»	12.ª	37	Cánovas Cánovas Francisco	Vendedor.	San Antonio.	36 »	4 68	2 03	42 71
43	»	»	»	Carios Martínez Ginés	Id.	Puente.	36 »	4 68	2 03	42 71
44	»	»	4	García Navarro Angeles	Casa huéspedes.	General Aznar.	36 »	4 68	2 03	42 71
45	»	»	9	Martínez Navarro Juan	Aceite y vinagre.	M. Triana.	36 »	4 68	2 03	42 71
46	»	»	1	Martínez Tudela Francisco	Bodegón.	C. Murcia.	36 »	4 68	2 03	42 71
47	»	»	5	Martínez Tudela Miguel	Tablajero.	Puente.	36 »	4 68	2 03	42 71
48	»	»	4	Molina Cánovas Andrés	Casa huéspedes.	Peregrino.	36 »	4 68	2 03	42 71
49	»	»	5	Romero Cabas Andrés	Tablajero.	Puente.	36 »	4 68	2 03	42 71
50	»	»	9	Romero Martínez Pedro	Aceite y vinagre.	Lorca.	36 »	4 68	2 03	42 71
51	»	»	37	Sánchez Gómez Francisco	Vendedor.	San Antonio.	36 »	4 68	2 03	42 71
52	»	»	9	Solano Tudela Gregorio	Aceite y vinagre.	Silencio.	36 »	4 68	2 03	42 71
53	»	»	»	Solano Simón Faustino	Id.	Pintoras.	36 »	4 68	2 03	42 71
54	»	»	5	Velázquez Legaz Antonio	Tablajero.	Puente.	36 »	4 68	2 03	42 71
55	»	»	9	García Guerao Juan, su viuda	Aceite y vinagre.	Parafón.	19 20	2 49	1 08	22 77
56	»	»	8	Martínez Clemente Pedro	Tabernero.	Norica.	28 80	3 74	1 63	34 17
57	»	»	»	Martínez Martínez Antonio	Id.	Parafón.	19 20	2 49	1 08	22 77
TARIFA 2.ª										
58	2.ª	»	37	Cánovas Gil Andrés	Banquero.	C. Murcia.	980 »	127 40	55 37	1 122 77
59	»	»	52	Cayuela Esparza José Antonio	Expéculador.	C. Lorca.	540 »	70 20	30 50	640 70
60	»	»	112	Martínez Guerao Salvador	Carrero.	C. Murcia.	9 60	1 24	0 54	11 38
61	»	»	»	Molino Martínez Miguel	Id.	M. Sevilla.	9 60	1 24	0 54	11 38
62	»	»	131	Murcia su Ayuntamiento	»	»	93 60	12 16	5 28	111 04

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
63	2.ª	12.ª	83	Romero Martínez Pedro	Arrendatario.	P. Verdura.	61 20	7 95	3 45	72 60
64	»	»	»	San Buenaventura Comunidad de	Colegio.	Convento.	114 »	14 82	6 44	135 26
TARIFA 3.ª										
65	3.ª	»	214	Alcázar Meca Escolástica	Fabricante.	Rambla.	15 68	2 03	0 88	18 59
66	»	»	»	Andreo Molina Antonio	Id.	Id.	15 68	2 03	0 88	18 59
67	»	»	»	Bellón Ayala Ignacio	Id.	Id.	15 68	2 03	0 88	18 59
68	»	»	»	Bellón Ayala Hipólito	Id.	Id.	15 68	2 03	0 88	18 59
69	»	»	412	Cánovas Parra Andrés, hs.	Prensa.	Extramuros.	109 20	14 19	6 16	129 55
70	»	»	244	Chumillas Ramos Jesús	Fabricante.	Rambla.	62 72	8 15	3 54	74 41
71	»	»	216	Díaz Rubio Pedro	Id.	Quintín.	56 »	7 28	3 16	66 44
72	»	»	411	Garre Giménez Domingo, hs.	Prensa.	Paretón.	126 »	16 38	7 11	149 49
73	»	»	400	Molino de Mora	Molino.	Huerta.	9 10	1 18	0 57	11 50
74	»	»	178	Monzó y Hermanos Napoleón	Fabricante.	Extramuros.	558 »	72 54	31 52	662 06
75	»	»	400	Pallarés Martínez Pedro	Molino.	Huerta.	28 »	3 64	1 58	35 22
76	»	»	411	Sobejano Ordóñez José, hs.	Prensa.	Pilar.	126 »	16 38	7 11	149 49
77	»	»	223	Solano Faustino é hijos	Fabricante.	C. Lorca.	42 »	5 46	2 37	49 83
78	»	»	206	Tudela Martínez Juan	Id.	Rambla.	53 20	6 92	3 »	63 12
79	»	»	214	Usero Ruiz José	Id.	Id.	15 68	2 03	0 88	18 59
TARIFA 4.ª										
80	4.ª	»	6	Arnao Navarro José María	Procurador.	Vidal Abarca.	76 70	9 95	4 32	90 97
81	»	»	»	Cariñana Fernández Lorenzo	Id.	M. Triana.	76 70	9 95	4 32	90 97
82	»	»	1	Castañó Mendoza Mariano	Abogado.	Síndico.	122 96	15 98	6 94	145 88
83	»	»	5	El mismo	Notario.	Id.	166 32	21 62	9 39	197 33
84	»	»	1	Cuellar Poyo Juan Antonio	Abogado.	M. Triana.	122 96	15 98	6 94	145 88
85	»	»	5	Espinosa Miravete Pascual	Notario.	Convento.	166 32	21 62	9 39	197 33
86	»	»	4	Lizandra Marco Vicente	Escribano.	General Aznar.	68 54	8 91	3 87	81 32
87	»	»	»	Marín Tomás Miguel	Id.	M. Sevilla.	68 54	8 91	3 87	81 32
88	»	»	1	Martínez Navarro Francisco	Abogado.	San Cristóbal.	122 96	15 98	6 94	145 88
89	»	»	»	Molina Bescader Gerardo	Id.	Mazarrón.	122 96	15 98	6 94	145 88
90	»	»	»	Moreno García José María	Id.	Id.	122 96	15 98	6 94	145 88
91	»	»	6	Manuena Villar Felipe	Procurador.	Santiago.	76 70	9 95	4 32	90 87
92	»	»	1	Yañez Cánovas Juan Antonio	Abogado.	General Aznar.	122 96	15 98	6 94	145 88
93	»	»	10	Juez municipal	Juez.	»	62 64	8 14	3 53	74 34
94	»	»	11	Secretario Juzgado municipal	Secretario.	»	40 32	5 24	2 27	47 83
95	»	»	10	Conesa Osete Juan	Practicante.	Paretón.	37 80	4 91	2 03	44 84
96	»	»	»	López Serigot Pedro	Id.	M. Sevilla.	37 80	4 91	2 03	44 84
97	»	»	12	Lorenzo Marín Diego	Veterinario.	General Aznar.	70 56	9 17	3 98	83 71
98	»	»	»	Redondo Rosa Manuel	Id.	Sol.	70 56	9 17	3 98	83 71
99	»	»	»	Redondo Rosa Ramón	Id.	C. Murcia.	70 56	9 17	3 98	83 71
100	»	»	7	Serrano Roca Manuel	Farmacéutico.	Peregrino.	148 68	19 32	8 40	176 40
101	»	»	»	Crespo Parra Andrés Vicente	Id.	M. Triana.	148 68	19 32	8 40	176 40
Artes y oficios.										
102	»	7.ª	80	Carrasco Angel	Herrero.	Rambla.	36 »	4 68	2 03	42 71
103	»	»	91	Cermeño Giménez Ginés	Horno.	D. José María.	36 »	4 68	2 03	42 71
104	»	»	47	López Romera Damián	Barbero.	San Antonio.	36 »	4 68	2 03	42 71
105	»	3.ª	8	Lorenzo López Miguel	Sastre.	Id.	160 80	20 90	9 08	190 78
106	»	»	6	Martínez Tudela Juan Bautista	Confitero.	P. Constitución.	160 80	20 90	9 08	190 78
107	»	7.ª	56	Morales Cayuela José	Aperador.	Rambla.	36 »	4 68	2 03	42 71
108	»	5.ª	25	Navarro Ruiz Fernando	Ebanista.	San Cristóbal.	64 80	8 42	3 66	76 88
109	»	7.ª	47	Romero Martínez Juan	Barbero.	M. Triana.	36 »	4 68	2 03	42 71
110	»	»	80	Moñoz García Julián	Herrero.	Paretón.	16 80	2 18	0 95	49 93
TARIFA 5.ª										
111	5.ª	2.ª	8	Cánovas López Juan	Horno.	San Ramón.	9 60	1 24	0 54	11 38
112	»	»	»	Guarín Sánchez Alfonso	Id.	San Antonio.	9 60	1 24	0 54	11 38
113	»	»	»	López Chumillas Francisco, su viuda	Id.	»	9 60	1 24	0 54	11 38
114	»	»	»	López Chumillas José	Id.	P. Andreo.	9 60	1 24	0 54	11 38
115	»	»	»	Martínez Muñoz Juan Antonio	Id.	Convento.	9 60	1 24	0 54	11 38
116	»	3.ª	6	Romero Mora Antonio	Arrendatario.	Puente.	52 80	6 86	62 64	62 67

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento del ramo. Murcia 4 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

Sexta sección.

Número 549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Adolfo Martínez Barberán, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente instruido para la elección de señores mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho a elegir Compromisarios, para la de Senadores en el presente año, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, se

encuentra la lista que copiada es como sigue:

Señores Concejales.

- D. Juan Antonio Elbal y Elúm.
- Diego Navarro García.
- José María Bernad Cabanellas.
- Gabriel Elbal Navarro.
- Antonio Ruiz Navarro.
- Juan Elbal y Elúm.
- Alfonso Sánchez García.
- Juan Alvarez Gironés.
- Pedro López Ruiz.
- José Antonio Sánchez Ocaña.
- José María Fernández Teruel.
- Juan García Moreno.
- Antonio Piñero Egea.
- Cristóbal Torrecilla Navarro.
- Juan Elúm García.
- Feliciano Morenilla Romera.
- Rosendo Teruel Martínez.

- D. Juan García Gómez.
- Emilio Sáez López.
- Ramón Rico García.
- Señores Contribuyentes.
- D. Francisco Pérez Miravete.
- Julián Martínez Iglesias y López.
- Pedro María Melgares y Melgares.
- Pedro López Castillo.
- Felipe Marín López.
- Francisco Sala Nougaron.
- Antonio Melgares Marín.
- Valentín Leante Godínez.
- Juan López Castillo.
- Pedro Antonio Marín Pernias.
- Alonso García Alarcón.
- Miguel Sánchez Ufano.
- Alfonso Caparrós Fernández.

- D. José Martínez Carrasco y Real.
- José Hervás Nougaron.
- Diego Angosto y Jaén.
- Miguel Sánchez-Ocaña Martínez
- José Luis Martínez y Martínez.
- Antonio Aránega Sola.
- Fernando Sánchez Pérez.
- Manuel Álvarez Robles.
- Miguel Martínez Carrasco Mata.
- Antonio López y G.ª Melgares.
- Tomás García Burruezo.
- Francisco Sánchez Marín.
- Vicente Hervás Nougaron.
- Pedro Moreno Leante.
- Juan García López.
- Juan Sánchez López.
- Antonio Sánchez García.
- José Sánchez López.
- José López García.
- Luis López Marín.

D. José Giménez Sánchez.
Gonzalo Haro Martínez.
Isidro Martínez Teruel.
Francisco Marín Marín.
Antonio Sánchez Robles.
Amancio Musso Ruiz.
Julián Sánchez López.
Salvador Muñoz Sánchez.
Ramón Marín Ruiz.
Enrique Melgares Carreño.
Juan Sánchez Corbalán.
Francisco García López.
Antonio Martínez Sánchez.
Antonio García Aznar.
Juan de Dios Sánchez García.
Alfonso Sánchez López.
Celestino Moreno López.
José Sánchez Marín.
José López Sánchez Marín.
Juan Pablo Iozano Navarro.
Vicente Torres Jimeno.
José Delgado Morales.
Ramón Álvarez Manzanaera.
Genaro Marín Motos.
Manuel Rueda Ruiz.
Fulgencio Torres Torrecilla.
Diego Moreno García.
Vicente Navarro Torrecilla.
Tomás Martínez García.
Tomás Marín Moto.
Fernando Martínez García.
Antonio Giménez Marín.
José Ródenas González.
Juan Ricó García.
Alfonso Muñoz López.
Javier Asturiano Robles.
Tomás Motos Moreno.
Alfonso Díaz Rubio.
Bartolomé Castillo Navarro.
Javier López Guerrero.
Juan Martínez López.
José López Martínez.
Gerónimo Moreno López.
Luis Martínez Carrasco Mata.
José Martínez Iglesias Hervás.
Cristóbal Muñoz Sánchez.
Francisco Martínez Carrasco García.

Y habiendo transcurrido el plazo prefijado de exposición al público para interponerse reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, esta Corporación municipal en sesión de veinticinco de Enero último, acordó declararlas definitivas y que se libre certificación con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, según dispone la precitada ley.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Caravaca a primero de Marzo de mil novecientos doce.—A. Martínez.—Visto bueno: Navarro.

Número 577.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Lista de los mayores contribuyentes, que con los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento, tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 1877.

Concejales.

D. José María Núñez Fernández.
José Parra Cano.
Francisco Núñez Molina.
José Molina González.
Antonio Molina Cánovas.
Jesús Molina Fernández.
Emilio Ruiz Godínez.
Luis Fernández Molina.
Ángel Núñez Marín.
José Parra Candel.
Pascual Candel Alarcón.
José Antonio Soriano Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Rafael Fernández Candel.
Emilio Fernández Trigueros.

D. Francisco Núñez Fuentes.
José María Pinar Castillo.
Antonio Fernández Molina.
Ángel Núñez Molina.
Enrique Gómez Valiente.
Antonio Galindo Pérez.
Rafael Trigueros Ruiz.
José Antonio Fernández Candel.
Nicasio Parra Cano.
Antonio Molina Candel.
Miguel Núñez Molina.
Tomás Molina Fernández.
Julián Molina Cano.
Emiliano Martínez Muñoz.
Rafael Fernández Molina.
Cayetano Parra Ruiz.
José Molina Fernández.
Mariano Marín Molina.
Ignacio Molina Valiente.
José Molina Sánchez.
Santiago Escribano Núñez.
Epifanio Molina Molina.
Inocente Cano Martínez.
Wenceslao Molina Ruiz.
Wenceslao Molina Caballero.
José Antonio Molina Molina.
Emilio Malina Ortega.
Mateo Candel Fernández.
José Yelo Candel.
Francisco Parra Ruiz.
Antonio Laorden Olmo.
Antonio Saorín Molina.
Francisco Trigueros Molina.
Alejandro Teresa Ruiz.
José Antonio Sánchez Miñano.
Antonio Martínez Palazón.
Fernando Martínez Palazón.
Fulgencio Palazón Martínez.
José María Fernández Ruiz.
Juan Toledo Gómez.
Antonio Cano Yelo.
Francisco Trigueros Parra.
Bonifacio Costa Almansa.
Domingo Martínez Sánchez.
José Máximo Yelo Palazón.
Cayetano Molina Molina.

Blanca 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José María Núñez.—El Secretario, Francisco Chico de Guzmán.

Octava sección

Número 599.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Ramón Crispín, a nombre de Don Anastasio López Baeza, contra Don Isidoro Acosta Torralva, se sacan a pública subasta, por segunda vez con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes, embargados a dicho ejecutado:

- 1.º Una casa de planta baja, cubierta de tejado, sita en la diputación y Caserío de las Palas, del término municipal de Fuente-álamo, compuesta de diferentes habitaciones y patio, que mide una superficie de ciento cincuenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y a más por su espalda veintiocho metros que sirven de ejido, formando una total superficie de ciento ochenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, tiene derecho a la quinta parte de un pozo que existe enclavado en la casa de Alfonso Salinas; y linda Este ó derecha entrando con casa de Antonio Fuentes; Norte ó espalda tierra del mismo; Oeste ó izquierda una casa de Gregorio García Acosta, y Sur que

es su frente camino de Lorca á Cartagena; valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Otra casa para morada, en la diputación y Caserío de Palas, del término de Fuente-álamo, compuesta de varias habitaciones, un cuerpo destinado á tienda, horno de pan cocer, porchada, bodega, cuadra, pajar y patio, un pozo de agua potable y una cámara en alto, que todo mide una superficie de seiscientos doce metros cuadrados, con cubiertas de tejado; y linda por su derecha saliendo la de Pedro Guerrero García; izquierda camino que desde Lorca conduce á Cartagena; espaldas tierra de Josefa Martínez, senda á la Ermita de por medio, y Este calle pública sin nombre; justipreciada en siete mil quinientas pesetas.

3.º Una tierra en diputación de Palas, paraje de la Casa de Lisa, término municipal de Fuente-álamo, que contiene en la actualidad tres olivos, tres plantones de olivos, cuatro higueras, un ciruelo y una barga de arzarbas, no existiendo la vid que antes tenía, de haber dicha tierra siete y medio celemines, equivalente á cuarenta y una áreas y noventa y una centiáreas; y linda Este tierra de herederos de Salvador Pérez García; Sur la de Luis Zamora Martínez; Oeste el mismo y más tierra de Juan Antonio Acosta Torralva, y Norte camino de Lorca á Cartagena; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra en diputación de Palas, paraje de la Viña, término de Fuente-álamo, de haber una fanega, equivalente á sesenta y siete áreas y nueve centiáreas; y linda Este tierra de herederos de Salvador Pérez García; Sur otra de Pascual Lorente Martínez; Oeste Pedro Ros Martínez, y Norte camino de Lorca á Cartagena; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra conocida por la Perulina, en diputación de Palas, paraje de Lisa, término de Fuente-álamo, de haber dos fanegas y un celemin, equivalente á una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas; y linda Este camino á Mazarrón; Sur tierra de Juan Ezequiel Martínez Mayordomo; Oeste camino á Los Guajarros, y Norte tierra de Pedro Pérez Martínez; valorada en dos mil pesetas.

6.º Otra tierra entendida por la de la Fragua, sita en diputación de Palas, término de Fuente-álamo, de haber cuatro celemines, equivalente á veintidós áreas y treinta y seis centiáreas; y linda por el Este senda y vereda de transeuntes; Sur tierra con palas de Juan Esparza; Oeste otra de Antonio Mayordomo Martínez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Advertencias:

- 1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el nueve de Abril próximo á las once de la mañana.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo después de descontado un veinticinco por ciento por tratarse de una segunda subasta.
- 3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y
- 4.ª No se ha suplido la falta de

títulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Dado en Cartagena á ocho de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—D. S. O., José Calvo.

Número 583.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en auto dictado con esta fecha en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número dos del corriente año, sobre hurto contra José Carrasco Tornero, vecino de Abarán; ha acordado se cite al testigo Juan Gallego Sáez, de oficio minero, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración á tenor de las citas que le resultan en dicho sumario, bajo los apercibimientos que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cieza 6 de Marzo de 1912.—El oficial, Domingo Perona García.

Número 587.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Conesa Guerrero Patrocinio, domiciliada últimamente en Murcia, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, por ignorarse su paradero, para declarar como testigo, en causa por hurto de efectos, instruida por este Juzgado. Murcia siete de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, H. Isidro Salas.

Número 584.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Requisitoria.

Cuenca Salinas Pedro Faustino, de veintinueve años, hijo de Antonio y Francisca, de estado casado, profesión pocero, natural y vecino de Moratalla; partido judicial de Caravaca, provincia de Murcia, procesado por estafa, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de terminación de dicha causa y emplazarle para ante la Superioridad. Alcazar de San Juan cinco de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, José de Juanes.

AVISOS Y ANUNCIOS

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.